

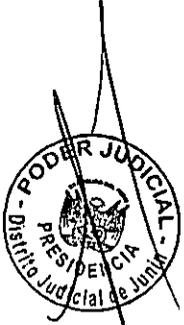


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1037-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, ocho de setiembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del primer período vacacional de la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida magistrada en los siguientes períodos: i) del 24 al 30 de setiembre de 2021; ii) del 22 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 16 al 30 de noviembre de 2021.

ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, por el período comprendido entre el 24 al 30 de setiembre de 2021.



VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 06 de setiembre de 2021, presentado por la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**; Informe Técnico N° 000641-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 07 de setiembre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 872-2021-P-CSJU/PJ del 09 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los servidores y trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1037-2021-P-CSJJU/PJ

2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 872-2021-P-CSJJU/PJ del 09 de agosto de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional de la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo por los períodos: **i)** del 16 al 30 de setiembre de 2021 y **ii)** del 16 al 30 de noviembre de 2021;

Sexto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 963-2021-P-CSJJU/PJ del 24 de agosto de 2021 se encargo en adición de funciones, al doctor Marco Antonio Hanco Paredes, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, por el período comprendido entre el 16 al 30 de setiembre de 2021;

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000641-2021-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 07 de setiembre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la magistrada antes referida, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 06 de setiembre de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su primer período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del primer período vacacional de la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida magistrada en los siguientes períodos: **i)** del 24 al 30 de setiembre de 2021; **ii)** del 22 al 29 de octubre de 2021 y **iii)** del 16 al 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, por el período comprendido entre el 24 al 30 de setiembre de 2021.



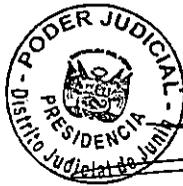
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1037-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 963-2021-P-CSJU/PJ del 24 de agosto de 2021 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

